



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II N°306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DESISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

N°393-2023-CF-FIIS

Callao, 09 de agosto del 2023

Visto, el Proveído N°200-2023-D-FIIS del Señor Decano de la FIIS, en el que adjunta la propuesta de la Directiva N°001- 2023-FIIS, “**DIRECTIVA PARA FINANCIAMIENTO EN CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**”.

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2022-AU de fecha 28 de Junio de 2022; se acordó: “1° APROBAR las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, las mismas que se encuentran incluidas en el Estatuto que se anexa y forma parte de la presente Resolución. 2° DISPONER, que el Estatuto modificado y que se anexa en la presente, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Callao...(sic)”

De conformidad con el CAPÍTULO III - AUTONOMÍA UNIVERSITARIA del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; Artículo 15°: “La autonomía es inherente a la Universidad e implica, entre otros aspectos: 15.1°Autonomía normativa, que implica la potestad auto determinativa de elaborar, aprobar y modificar su Estatuto, Reglamento General, reglamentos específicos, manuales, directivas y demás normas internas...(sic)”.

Que, con Proveído N° 200-2023-D-FIIS del Señor Decano de la FIIS, en el que adjunta la propuesta de la Directiva N°001- 2023-FIIS, “**DIRECTIVA PARA FINANCIAMIENTO EN CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**” en concordancia con el “**REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**”.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de la FIIS de fecha 09 de Agosto del 2023; Aprobar la propuesta de la Directiva N°001-2023-FIIS - “**DIRECTIVA PARA FINANCIAMIENTO EN CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNAC**”, se acordó:” 1. APROBAR, la DIRECTIVA N° 001-2023-FIIS, “**DIRECTIVA PARA FINANCIAMIENTO EN CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**”.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículos 178.24º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

- 1º. APROBAR, la DIRECTIVA N° 001-2023-FIIS, “**DIRECTIVA PARA FINANCIAMIENTO EN CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**”, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- 2º. TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Señora Rectora, VRA, VRI, ORRHH y Dependencias internas de la FIIS, interesado, para conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE
SISTEMAS

MG. VICTOR EDGARDO ROCHA FERNANDEZ
DECANO (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DELCALLAO

**FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE
SISTEMAS**



**DIRECTIVA PARA FINANCIAMIENTO EN
CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**

(APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N° 393-2023-CF-FIIS)

Callao, 2023

DIRECTIVA N°001-2023-FIIS-UNAC

DIRECTIVA PARA FINANCIAMIENTO EN CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene como finalidad tener un instrumento normativo para los procedimientos que conducen al financiamiento de docentes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao.

II. OBJETO

La presente directiva tiene como objeto Normar los procesos, procedimientos y actividades que conducen a atender la(s) solicitud(es) de financiamiento de docentes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas. Así como el otorgamiento de financiamiento económico con recursos propios de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, a favor de los Docentes Ordinarios a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo o Tiempo Parcial, adscritos a la misma, para cursar estudios de Post Grado (Maestría, Doctorado o Diplomado, pasantías, viajes en representación de la Universidad), o para la elaboración, presentación y sustentación de Tesis para la obtención del Grado Académico respectivo (Magíster, Doctor o Diplomado), de conformidad con lo establecido en el Estatuto y el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento docente de la Universidad.

III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los docentes que soliciten Financiamiento de la facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao.

IV. BASE LEGAL

La base legal de la presente directiva es:

- a. Ley Universitaria N° 30220
- b. Ley de Procedimiento General N° 27444
- c. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público
- d. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao
- e. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao
- f. Reglamento de Licencia, Permisos y Vacaciones del Personal Docente
- g. Reglamento de capacitación y perfeccionamiento docente de la Universidad Nacional del Callao.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DE LA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

La capacitación y perfeccionamiento docente es un proceso que requiere de diagnóstico, ejecución y evaluación de acciones diseñadas con la finalidad de elevar el nivel de desempeño de las funciones del docente universitario sin perjuicio del cumplimiento de su carga lectiva. Los tipos de capacitación y perfeccionamiento son:

- a. Según el lugar donde se realiza
 - Interna, si es desarrollada, total o parcialmente por una unidad de la universidad.
 - Externa, si es desarrollada por alguna institución nacional o internacional que no sea la UNAC.
- b. Según su relación con el interés y planes institucionales
 - Oficializada, si cuenta con el auspicio o autorización de la Universidad. para participar en eventos académicos, diplomados, segunda especialidad, maestrías, doctorados, posdoctorados destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos relacionados con su formación profesional, en programas de investigación, responsabilidad social o gestión de calidad, considerados en los planes de la Universidad.
 - No oficializada, si no cuenta con el auspicio o propuesta institucional de la Universidad para perfeccionamiento académico y profesional diferente a los planes de la Universidad.
- c. Según su propósito
 - Competencia docente, si las experiencias académicas y programas de capacitación y perfeccionamiento están referidos al fortalecimiento de sus competencias como docente. Es organizada o auspiciada por la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación.
 - Competencia profesional, si las experiencias académicas, programas de capacitación y perfeccionamiento se orientan al fortalecimiento de las competencias vinculadas a su formación profesional, en especial, las que contribuyen con las asignaturas que desarrolla. Es organizada por las Oficinas de Desarrollo Docente de las Facultades.
- d. Según su naturaleza pueden ser:
 - Tecnología e Innovación Pedagógica Educativa: cuando la capacitación y perfeccionamiento está relacionada con la función docente de formación profesional.
 - Investigación: cuando la capacitación y perfeccionamiento está orientada al fortalecimiento de las competencias para investigación, desarrollo e

- innovación de los docentes.
- Gestión de la calidad universitaria: cuando la capacitación y perfeccionamiento está orientada al fortalecimiento de las competencias para institucionalizar la cultura de la calidad en la universidad.
- Responsabilidad Social Universitaria
- Gestión Ambiental
- Seguridad Ocupacional

El Plan Anual de Capacitación y Perfeccionamiento Docente es un documento oficial que contiene la propuesta de capacitación y perfeccionamiento del personal docente de la Universidad Nacional del Callao para un determinado año, el procedimiento para su formulación, aprobación y ejecución se encuentran en el Reglamento de Capacitación y perfeccionamiento docente de la Universidad Nacional del Callao - Capítulo III.

5.2 DE LOS BENEFICIARIOS

Tienen derecho a este beneficio los docentes Ordinarios adscritos a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, tendrán derecho a percibir subvención económica en cualquiera de los casos señalados en los incisos a), b), c) o d) del presente artículo. Los casos establecidos son los siguientes.

- Para seguir estudios regulares de Post Grado de Maestría o de Doctorado o de Diplomado, en el área de su especialidad o afín, entendiéndose como afín, entre otros, a: Docencia Universitaria e Investigación, Informática, Administración, Gestión Pública y Medio Ambiente, y cuando a la fecha de presentación de la solicitud, se encuentra estudiando los mismos regularmente, ya sea en una Universidad del Perú o del Extranjero.
- Para cubrir los requisitos necesarios para la elaboración, presentación y sustentación de la Tesis para optar el Grado Académico correspondiente, siempre y cuando haya aprobado y culminado sus estudios de Posgrado, y no haya percibido el financiamiento económico señalada en el inciso a) de este artículo para el mismo nivel académico.
- Para cubrir la capacitación y/o perfeccionamiento en el área correspondiente o para asistir a eventos académicos nacionales o extranjeros.
- Para realizar viajes de investigación, divulgación científica o de intercambio científico universitario.

5.3 DE LAS RESTRICCIONES

- El otorgamiento del financiamiento económico señalado en el numeral 5.2, incisos c) y d), está condicionado, en el caso que dicha actividad se superponga con las labores lectivas y/o no lectivas del docente, al otorgamiento de la Licencia con Goce de Haber por Capacitación Oficializada en los términos expresamente señalados en el reglamento de capacitación y Perfeccionamiento Docente.

- Está expresamente prohibido que a un mismo Docente se le otorgue una subvención económica para realizar los estudios de Posgrado y para la elaboración, presentación y sustentación de la Tesis para optar el Grado Académico del mismo nivel académico, señalados en el numeral 5.2 incisos a) y b), Para los casos señalados en el numeral 5.2 incisos c) y d), se podrá otorgar subvención económica hasta por cuatro veces al año y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la FIIS, sin exceder al monto máximo de la subvención económica otorgada los estudios de Posgrado.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA FINANCIAMIENTO EN CAPACITACIÓN PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.

- a. La Universidad promueve la participación de los docentes en actividades de capacitación y perfeccionamiento externa organizada por alguna institución internacional o nacional para fortalecer su competencia docente y se realiza a través del financiamiento que otorga la Facultad a través de su consejo de Facultad. Para el otorgamiento de la subvención económica financiado con recursos propios de la Facultad, señalados en el numeral 5.2, el Docente interesado deberá cumplir con los requisitos generales siguientes:
- b. Solicitud individual dirigida al Señor Decano de la Facultad, requiriendo el financiamiento económico con recursos propios de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.
- c. Ser Docente Ordinario de la Universidad Nacional del Callao, pudiendo ser a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo o Tiempo Parcial, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas,
- d. Contar con más de tres (03) de servicios ininterrumpidos en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional de Callao, el cual deberá ser acreditado con la Constancia original emitida por la Oficina de recursos humanos.
- e. Declaración Jurada, con firma legalizada por Notario Público o Fedateada por el secretario general de la Universidad Nacional del Callao, de conocer la Directiva para el otorgamiento de Financiamiento para capacitación y perfeccionamiento docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao.
- f. Haber cumplido con la rendición de cuentas de algún otro financiamiento igual o similar a las establecidas en numeral 5.2 de la presente Directiva.

6.2 DE LOS REQUISITOS ADICIONALES SEGÚN INCISOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.2

- a) Los requisitos específicos para el otorgamiento de la subvención económica con recursos propios de la Facultad, señalados en el numeral inciso a), son los siguientes:
- Carta Notarial de compromiso de permanecer en la Facultad por un periodo, posterior al término de sus estudios, igual a tres (3) veces el tiempo que dura el estudio de Posgrado para el cual se solicita el financiamiento económico.
 - Original o copia fotostática legalizada de la Constancia de Ingreso, otorgada por la autoridad universitaria competente, al nivel de estudio de Posgrado respectivo. Para el caso de estudio de Doctorado, se presentará además la copia fotostática legalizada del Grado Académico de Magíster.
 - Original o copia fotostática legalizada de la Constancia de Matrícula, emitida por la autoridad universitaria respectiva, correspondiente al semestre académico en el que se solicita el financiamiento económico.
 - Presupuesto, acreditado con los documentos originales oficiales de la Escuela de Posgrado de la Universidad correspondiente.
- b) Los requisitos específicos para el otorgamiento de la subvención económica con recursos propios de la Facultad, señalados en el numeral 5.2 inciso b), son los siguientes:
- Declaración Jurada con firma legalizada por Notario Público o Fedateada por el secretario general de la Universidad Nacional del Callao, indicando compromiso de cumplir con la sustentación de su Tesis en un plazo que no deberá exceder de un año desde la aprobación de su proyecto de Tesis. Al término del mismo, dejará dos volúmenes de su Tesis en la FIIS.
 - Carta Notarial de compromiso de permanecer en la Facultad por un periodo igual a tres (3) años, posterior a la obtención del Grado Académico respectivo, para el cual se solicita el financiamiento económico.
 - Presupuesto, acreditado con los documentos originales oficiales de la Escuela o Unidad de Posgrado de la Universidad correspondiente.
- c) Los requisitos específicos para el otorgamiento de la subvención económica con recursos propios de la Facultad, señalados en el numeral 5.2 inciso c) y d), son los siguientes:
- Para el caso establecido en el numeral 5.2 inciso c), se presentará una Carta Notarial de compromiso de permanecer en la Facultad por un periodo, posterior al término de sus estudios, igual a tres (3) veces el tiempo que dura el estudio de capacitación y/o perfeccionamiento para el cual se solicita el financiamiento económico. Cuando se trate del numeral.

- 5.2 inciso d), la Carta Notarial debe señalar el compromiso de permanecer por un periodo igual al doble del tiempo establecido en la solicitud de financiamiento económico.
- Declaración Jurada con firma legalizada por Notario Público o Fedateada por el secretario general de la Universidad Nacional del Callao, indicando el compromiso de realizar un Informe y/o exposición de la materia de la capacitación en la Facultad.

- d) Para lo señalado en el numeral 5.2 inciso d), deberá presentar, de ser el caso, la Invitación Oficializada por la Universidad respectiva; o la copia fotostática legalizada por Notario Público o Fedateada por el secretario general de la Universidad Nacional del Callao, de la Resolución de aprobación del Proyecto o carta de aceptación del artículo, de Investigación debidamente aprobado por la autoridad competente.
- e) Presupuesto, acreditado con los documentos oficiales de la Entidad Capacitadora o que organizara el evento de investigación correspondiente, así como otros gastos como pasajes y viáticos.

El Decano eleva la propuesta de financiamiento a la Oficina de Planeamiento, Gestión y Economía de la Facultad, para que en un plazo máximo de siete (07) días útiles, verifique si se dispone de presupuesto. En caso de contar con presupuesto, el decano devuelve la solicitud al interesado. De contar la Facultad con presupuesto, continúa el trámite para la evaluación corriendo traslado a la Oficina de Desarrollo Docente, la que, en un plazo máximo de tres días hábiles, remite su informe a la Dirección de Departamento Académico de la Facultad, quien evaluará en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, para emitir un informe que será presentado al Consejo de Facultad para su aprobación y remisión al Rectorado a fin de dar el trámite correspondiente.

Departamento Académico, en su evaluación considera como criterios de evaluación lo siguiente:

- Ser profesor ordinario considerando el orden de prelación: dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial en la UNAC.
- No haber recibido financiamiento en los últimos seis (06) meses.
- Número de financiamientos o licencias por capacitación recibidas anteriormente, tomando en cuenta la antigüedad de las capacitaciones recibidas.
- Haber culminado satisfactoriamente las capacitaciones recibidas y presentar los informes correspondientes.
- Participación en actividades extraordinarias (miembro de jurado, actividades de representación, comisiones de acreditación relacionadas con la misión y visión de la universidad, entre otras.).
- Resultados de la evaluación estudiantil.
- Grado de cumplimiento del perfil docente.

Cuando se trate de capacitación y perfeccionamiento a través de la Administración Central, para fortalecer las competencias inherentes a la gestión, la solicitud se presenta en mesa de partes del rectorado, en la que justifica la necesidad de la capacitación y perfeccionamiento; adjunta información sobre el

evento. El Rector eleva la propuesta de subvención a la Oficina de Planeamiento para verificar si se dispone de presupuesto.

6.3 DEL FINANCIAMIENTO, EVALUACIÓN Y SANCIONES

El Docente beneficiario del financiamiento económico señalado en la presente Directiva, está obligado a presentar un Informe por escrito al decano de la Facultad, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Para lo señalado en el numeral 5.2 inciso a), se presentará un Informe Final hasta en un plazo de tres (3) meses posteriores al término de los estudios de Posgrado o de vencido el término del financiamiento por estudios que le hubiera sido concedida o el que resultara primero, adjuntando la copia fotostática del Certificado Oficial de Estudios de todos los semestres académicos, debidamente legalizado por Notario Público o fedateado por el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, de ser el caso. Además, presentará los Informes Semestrales, dentro de los treinta (30) días posteriores al término de cada Semestre o Ciclo Académico, incluyendo la Constancia de Notas obtenida, debidamente legalizada por Notario Público o de ser el caso, fedateada por el secretario general de la Universidad Nacional del Callao.
- b. Para lo señalado en el numeral 5.2 inciso b), se presentará un Informe Final hasta en un plazo de tres (3) meses posteriores a la sustentación del Grado Académico del estudio de Posgrado o de vencido el término de la subvención económica para la elaboración, presentación y sustentación de la Tesis para optar el Grado Académico que le hubiera sido concedida. o el que resultara primero; adjuntando la copia fotostática del Grado Académico legalizado por Notario Público o de ser el caso, fedateado por el secretario general de la Universidad Nacional del Callao. Además, presentará los Informes Trimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores al término del periodo trimestral, sobre los avances y resultados académicos obtenidos.
- c. Para lo señalado en el numeral 5.2 inciso c), se presentará un Informe al término de la capacitación y/o evento académico al que haya asistido.
- d. Para lo señalado en el numeral 5.2 inciso d) se presentará un Informe Final al culminar el viaje de ponencia, divulgación o participación en el evento de investigación y/o tiempo de intercambio científico universitario.

En caso de incumplimiento referido en el numeral 6.3 el Docente será sancionado con amonestación escrita oficializada por Resolución, la misma que se inscribirá en el Legajo Personal del Docente como un demérito para su evaluación y calificación, a los efectos de su promoción en la carrera docente y/o la obtención de un nuevo financiamiento.

Si al término del plazo ulterior concedido en atención al numeral precedente, el Docente beneficiario no hubiera cumplido con presentar el Informe Final respectivo debidamente fundamentado, el Decano remitirá la documentación pertinente a la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad, para que proceda a interponer en uso de sus atribuciones ante la oficina de recursos humanos el descuento total por planilla del dinero que se hubiera otorgado por concepto

de financiamiento correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas a que hubiere lugar.

La Oficina de Planeamiento, Gestión y Economía de la Facultad apertura un Libro de Beneficiarios de Subvención Económica establecidos en la presente Directiva, en el cual debe constar:

- Nombres y apellidos del docente ordinario beneficiario.
- Resolución del Consejo de Facultad de aprobación del otorgamiento de la subvención económica, donde se establezca la naturaleza de la misma.
- Categoría y dedicación al momento del otorgamiento de la subvención económica del docente ordinario beneficiario.
- Periodicidad de los Informes Parciales y Finales para su verificación de cumplimiento según corresponda.

6.4 DEL MONTO MÁXIMO A OTORGAR PARA EL FINANCIAMIENTO

- El Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, podrá percibir la subvención económica, para los casos establecidos en el numeral 5.2 de la presente Directiva, hasta por un equivalente de 4.0 veces de la unidad impositiva tributaria (U.I.T.) vigente, cuando sea Docente Ordinario a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo; y sólo para los casos establecidos en el numeral 5.2 incisos a) y/o b), hasta un equivalente de 2,0 veces de la unidad impositiva tributaria (U.I.T.) vigente, cuando sea Docente Ordinario a Tiempo Parcial. Dicho monto estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y aprobación del Consejo de Facultad y definida como vigente la unidad impositiva tributaria (U.I.T.) al momento de su aprobación.
- El otorgamiento del financiamiento que es materia de la presente Directiva, será financiado con recursos provenientes de ingresos propios de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, para lo cual se programará anualmente del total de los ingresos propios, cuyo uso será controlado de acuerdo con el informe que emitirá al respecto la Oficina de Planeamiento, Gestión y Economía de la Facultad, debiendo elaborarse un cronograma semestral para el otorgamiento del financiamiento.
- El Consejo de Facultad, aprobará las solicitudes de financiamiento económico establecida en la presente directiva que cuenten con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Gestión y Economía, oficina de desarrollo docente y el departamento académico respectivo de la Facultad. De ser el caso, se podrá aprobar por el Consejo de Facultad, simultáneamente el financiamiento económico y la licencia por capacitación oficializada, siempre que esta última contenga los requisitos que establece el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento docente de la Universidad Nacional del Callao.

VII. DISPOSICION COMPLEMENTARIA

PRIMERA: Todo lo que no se ha contemplado en la presente directiva será resuelto la primera instancia por el decano de la facultad y en última instancia por el consejo de Facultad. A todo lo que no se haya estipulado en la presente directiva se aplicara el reglamento de capacitación y perfeccionamiento docente de la Universidad Nacional del Callao.

SEGUNDA: Los interesados deberán rendir sus informes de acuerdo al artículo 29°, ANEXO 01 y 02 del reglamento de capacitación y perfeccionamiento docente de la Universidad Nacional del Callao.

TERCERA: La presente directiva es aprobada mediante resolución del consejo de Facultad.

VIII. DISPOSICIÓN FINAL

La presente directiva entra en vigencia a partir del siguiente de la publicación de la resolución de consejo de facultad en el portal de transparencia de la UNAC.